



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MDC-CM.

Canchaque, 16 de enero de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital Municipal de Canchaque, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de enero de 2023, aprobó la siguiente Ordenanza; y,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°02-2023-MDC-CM de 16 de enero del 2023, donde se deja sin efecto, el Acuerdo de Concejo N°063-2022-MDC-CM, de fecha 22 de diciembre de 2022, mediante el cual se Aprueba la Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Canchaque y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo la Municipalidad Distrital de Canchaque, un Órgano de Gobierno que tiene la finalidad de promover el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción y proteger a su población como elemento esencial de este.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N°043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por parte de la entidades de la Administración Pública, señala que dichos lineamientos tienen por finalidad generar la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y las de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Que, el artículo 16 inciso a) del Decreto Supremo N°043-2004-PCM, indica que: "Las Entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal en los siguientes casos: a) Cuando la Entidad haya sufrido modificaciones en su ROF que conlleven cambios en sus funciones o en su estructura organizacional o por motivo de una acción de racionalización o mejoramiento de procesos."

Que, en este orden de ideas, la elaboración del documento de gestión: Reglamento de Organización y Funciones - ROF, se basa principalmente en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y toma en cuenta los criterios de la Ley N°27658 - Ley Marco de Modernización del Estado y los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones", aprobado por Decreto Supremo N°043-2006-PCM del 26 de julio del 2006.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°009-2022-MDC-CM, de fecha 22 de diciembre del 2022, contando con la aprobación de unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación aprobatoria por UNANIMIDAD de las señores Regidores, SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE que consta de siete (7) Capítulos, cuarenta y dos (42) Artículos, y una Estructura Orgánica, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP Provisional de la Municipalidad Distrital de Canchaque. ARTICULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación del instrumento de gestión aprobado mediante la presente Ordenanza. ARTICULO CUARTO.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MDC-CM.

Canchaque, 16 de enero de 2023.

FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias, transitorias y demás necesarias para la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



Que, la **DIRECTIVA N°002-2015-SERVIR/GDSRH "NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD - SERVIDOR PÚBLICO (SERVIR-PE)",** indica en el punto 2. 2.1 del Anexo N°4. Elaboración del CAP Provisional, La elaboración del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno es responsabilidad de la oficina de recursos humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces.

Que, asimismo en la precitada Directiva en el numeral 3. Sobre el Informe Previo de Opinión Favorable del CAP Provisional emitido por SERVIR, 3.1 El proyecto de CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno, debidamente visado la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, el Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, su organigrama y el clasificador de cargos utilizado para la elaboración del CAP Provisional; debe ser remitido a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a fin de emitir el informe previo opinión favorable del CAP Provisional. SERVIR está facultado para solicitar información sustentatoria adicional y para realizar observaciones sustantivas y de forma a la propuesta de CAP Provisional o a los documentos sustentatorios.

Que, mediante el **Informe N°01-2023/MDC/OAL,** de fecha 06 de enero de 2023, en atención a los siguientes fundamentos jurídicos, la Oficina de Asesoría Jurídica **concluye:**

- Que, de la revisión de la documentación, se puede evidenciar que no se ha seguido el trámite correcto para la aprobación del ROF Reglamento de Organización y Funciones, tampoco para el Cuadro para Asignación de Personal CAP provisional ni para la aprobación de los perfiles de puestos, adoleciendo de causal de nulidad los documentos aprobados.
- Se recomienda al Pleno del Concejo Municipal en atribución a sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, que proceda a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°063-2022-MDC-CM y a Derogar la Ordenanza Municipal N°009-2022-MDC-CM, por haber sido tomados en contravención a las leyes y normas reglamentarias mencionadas en el informe legal.

Asimismo de conformidad con lo que dispone el Artículo 16° de la Directiva N°001-2016.SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formularios del Manual de Perfil de Puestos - MPP" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°052-2016-SERVIR-PE de fecha 25 de marzo de 2016, establece textualmente lo siguiente: "Del Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos: a) Con la resolución que aprueba el MPP, el Manual de Organización y Funciones y el Clasificador de Cargos de la entidad quedan sin efecto...(...)"

Por otro lado, de conformidad con la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, se debe cumplir con Aspectos previos, entre ellos en el numeral 5.3.1. se exige que La entidad debe contar con un ROF o MOP vigente, elaborado en atención a la normativa aprobada por el órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública; en el numeral 5.3.2. La entidad debe contar con un Manual de Clasificador de Cargos - MCC vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en la directiva, en el numeral 5.3.7. El(la) titular de la entidad debe gestionar las medidas correctivas correspondientes, en caso la entidad hubiera aprobado un CAP Provisional con fecha posterior al 13 de junio de 2014 sin opinión técnica previa de parte de SERVIR.

Finalmente, el Artículo 10° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la





Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2023-MDC-CM.

Canchaque, 16 de enero de 2023.

misma.

Artículo 11°.- Instancia competente para declarar la nulidad

11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.

11.2 La nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad.

11.3 La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de enero de 2023, los miembros del pleno del Concejo Municipal, luego del debate, acordaron por **UNANIMIDAD** dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N°063-2022-MDC-CM y Derogar la Ordenanza Municipal N°009-2022-MDC-CM, en uso de sus atribuciones según lo señalado por Artículo 9°, Numeral 15) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Pleno del Concejo Municipal por los Artículos 39° y 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DEROGA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE.

ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2022-MDC-CM, de fecha 22 de diciembre del 2022 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), ASÍ COMO SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE, por haber contravenido las leyes y normas reglamentarias mencionadas la parte considerativa de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente dispositivo.

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR, al Señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía expida las normas complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la mejor aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, **COMUNIQUESE** a Gerencia Municipal, Oficina de Administración, a los señores Regidores, y a todos los estamentos de la entidad, para su conocimiento y fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE